



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVER1RSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTR. VÍCTOR MANUEL ROSALES MUÑOZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTHH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR; QUIENES, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”; LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETAR SU VOLUNTAD DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE “LA UTP”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de la Ley que la crea, de fecha 27 de octubre de 1994, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 8 de noviembre de 1994; reformada y adicionada mediante los Decretos del Honorable Congreso del Estado publicados en el mismo órgano oficial los días 28 de agosto de 2009 y 1 de diciembre de 2016.

I.2. Que tiene por objeto impartir educación tecnológica de nivel superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, para así cooperar a la elevación de la calidad de vida de la comunidad y de su ambiente, además de desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico de la comunidad y la protección del ambiente, de acuerdo con lo previsto por el artículo 4, fracciones I, II y III de la referida Ley de Creación. u)

I.3. Que para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, y conforme con lo previsto en el artículo 4 fracción V, de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica de Puebla, desarrolla funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo de la comunidad, y dentro de las atribuciones que señala el artículo 5 fracción VII de la misma Ley, se establecen las de planear e impulsar estrategias de participación y concertación de los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social. o)



I.4. Que el **Mtro. Víctor Manuel Rosales Muñoz**, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Puebla, según consta en el nombramiento de fecha 18 de enero de 2024, firmado por la Secretaría de Educación y Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puebla, así como en el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puebla, de fecha 18 de enero de 2024; por lo que, con fundamento en los artículos 12, 16 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 11, 15 fracción VIII Bis de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Puebla; y 1, 5 fracción III y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Puebla, tiene la calidad de Representante Legal de la Universidad, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

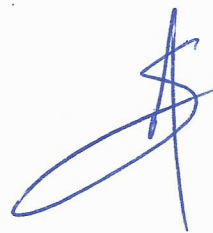
I.5. Que tiene establecido su domicilio en Antiguo Camino a la Resurrección número 1002-A, Zona Industrial Oriente, de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, México, C.P. 72300, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio Marco de Colaboración.

I.6. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **UTP9402045E1**.

## II. DE "LA UTHH":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2. Dentro de sus objetivos se encuentran los de formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de Innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como

  
A.G.L.H





desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

**II.3. "LA UTHH"**, tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del L.C.P. Miguel Ángel Acosta Salazar según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 08 de noviembre del 2022 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 13 fracción XII, del decreto citado en la declaración I.1.

**II.4.** Para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Colonia Tepoxteco, Código Postal 43000 de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

**II.5.** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **RFC UTH960902AE4**

### III. DE "LAS PARTES":

**III.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**III.2.** Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos. W

**III.3.** Que el presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación e investigación entre el sector educativo, productivo y social. Q

**III.4.** Que se establecerán y definirán las condiciones sobre las cuales, los resultados y productos que se obtengan de la implementación del presente convenio puedan ser transferidos para su producción y desarrollo, en beneficio de la comunidad académica y de la población en general. ✓

A.G.L.H



**III.5.** Que el presente convenio no se encuentra viciado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, en razón de ser libre y espontánea su voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece.

Con base en las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones descritos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en que "LAS PARTES" colaboren conjuntamente en intercambio de estudiantes de "LA UTP" a "LA UTHH", mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a las y los estudiantes de "LA UTP" realizando sus Estadías Prácticas en las labores cotidianas que se llevan a cabo en "LA UTHH", y viceversa, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y estudiantes.
2. Intercambiar publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.
3. Promover y participar en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad y actividades deportivas. u
4. Ofrecer las facilidades necesarias para que sus estudiantes realicen prácticas y estadías en las instalaciones de ambas partes, previo cumplimiento de los requisitos y normatividad aplicable. oc
5. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de este se generen. ✓

A.G. I. H





- 6 Los alumnos pagarán su inscripción o colegiatura en la Universidad de origen y no en la universidad de destino;
- 7 El reporte de calificaciones obtenidas por parte del alumno durante su movilidad académica en la Universidad de destino se entregará mediante oficio a la Universidad de origen para asentar calificaciones en el Sistema de Registro de Calificaciones del programa educativo.
8. Participar por parte de su bolsa de trabajo en conferencias, talleres y pláticas a los egresados y/o estudiantes de "LAS PARTES".
9. Las demás que de mutuo acuerdo y por escrito convengan con posterioridad "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

**TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES"**, para la ejecución efectiva del objeto del presente convenio podrán presentar programas o proyectos específicos de trabajo, los cuales que, de ser aprobados, serán elevados a categoría de anexo técnico o convenio específico, según sea el caso y formarán parte del presente convenio.

En dichos instrumentos, se determinará por "LAS PARTES":

- I. Los objetivos;
- II. Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios;
- III. El lugar donde se realizarán las actividades;
- IV. La calendarización;
- V. Las obligaciones y compromisos que asumen "LAS PARTES";
- VI. Los responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del programa o proyecto;
- VII. Los documentos y datos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de ellos;
- VIII. Los costos de los servicios proporcionados, en su caso;
- IX. Los procedimientos para el control y evaluación del o los resultados de los proyectos que se convengan;
- X. En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de "LAS PARTES", determinar el grado de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo. En caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen "LAS PARTES", se definirá, además, la exclusividad por la explotación y desarrollo del mismo, y
- XI. Los demás que se consideren necesarios.

A.G.C.H



Los programas o proyectos específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a “LAS PARTES”.

**CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” designan como responsables para el seguimiento y operación del presente convenio:

I. Por “LA UTHH”:

- a) A la Lic. Ana Gabriela Lara Huerta, Encargada del área de convenios, o la persona titular del área, estableciendo como medio de comunicación el correo electrónico [convenios@uthh.edu.mx](mailto:convenios@uthh.edu.mx) y número telefónico 789 893 3130 ext. 131.

II. Por “LA UTP” de acuerdo con el área de su competencia:

- a) A la Dra. Perla Carolina García Flores, Secretaría de Vinculación, o la persona titular del área, estableciendo como medio de comunicación el correo electrónico institucional [vinculacion@utpuebla.edu.mx](mailto:vinculacion@utpuebla.edu.mx), y el número telefónico 222 309 88 60; y

Cualquier cambio de responsables para el seguimiento y operación, deberá realizarse por escrito con siete días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera su modificación, en los domicilios señalados en el presente o a través de los correos electrónicos mencionados en los párrafos que anteceden. No se requiere la modificación de este convenio para tal propósito.

Los responsables del seguimiento tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Determinar otros procedimientos de comunicación entre “LAS PARTES”;
2. Proponer los convenios específicos factibles de realización;
3. Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los convenios específicos realizados, así como, para su evaluación y seguimiento; y
4. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

**QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Reconocen y declaran que no son representantes, empleadas, ni intermediarias una de la otra, por lo cual serán las únicas responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este convenio y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en

  
AG-C-H






sustitución o en forma solidaria de una frente a la otra, aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra, o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales, o de cualquier otra índole, cometan dichas personas, y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

**“LAS PARTES”** acuerdan, que las actividades que realicen estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo o de cualquier índole de cada una de ellas al amparo del presente convenio, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, **“LAS PARTES”** se sujetarán a su propia normatividad interna.

**“LAS PARTES”** hacen constar que el presente convenio es estrictamente de carácter académico, por lo que por ningún motivo generará una relación laboral entre **“LA UTHH”** y **“LA UTP”**, sus estudiantes o trabajadores de cada una de ellas, ni constituye la obligación de contratar posteriormente a los mismos, ya que como se mencionó, el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico, por lo que desde este momento **“LAS PARTES”** se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera derivar por el desarrollo del presente convenio.

**SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y TRABAJADORES.** **“LA UTP”** declara que los estudiantes y trabajadores de cada una de ellas, disponen de los servicios que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, el cual atenderá cualquier tipo de lesión, accidente y/o enfermedad que ocurra con alguno de ellos dentro de las instalaciones de **“LAS PARTES”** en donde se realicen las actividades derivadas del presente, en el entendido que de tratarse de cualquier afectación física o moral ocasionadas por causas imputables a **“LA UTHH”** se compromete a realizar las acciones necesarias para salvaguardar el bienestar presente y futuro del estudiante lesionado.

Para el caso de realizarse actividades derivadas del presente Convenio, fuera del Territorio Nacional, las y los estudiantes y trabajadores deberán adquirir un seguro por enfermedad, hospitalización, accidentes y muerte accidental, así como por repatriación y responsabilidad civil, que sea válido en el país anfitrión, y que tenga vigencia desde el día que inicien su viaje hacia el país de acogida, y hasta el día en que ésta termine y regresen a su domicilio, obligándose a entregar a **“LA UTP”** una

  
A.G.C.H.

9

OC



copia de la póliza correspondiente.


**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** En lo relativo a la propiedad intelectual, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor, así como en su caso, los derechos de Propiedad Industrial: patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas partes, en proporción a sus aportaciones. Por lo que están conformes en sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**” se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de que “**LA UTP**” y “**LA UTHH**” puedan utilizar la información correspondiente sólo para sus actividades académicas y laborales, respectivamente.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los proyectos o programas específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de “**LAS PARTES**”, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. Cada una de “**LAS PARTES**” es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente convenido que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

  
A.G.I.H





**DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. UTILIZACIÓN DE MARCAS.** “**LAS PARTES**” no podrá utilizar las marcas registradas propiedad de las mismas y/o de terceros en conexión con el objeto del presente convenio, salvo la autorización previa y por escrito de ellas.

Lo estipulado en esta cláusula es aplicable a todas las patentes, logotipos, tipografías, slogan, derechos de autor y cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado, acordando “**LAS PARTES**” que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas de común acuerdo, por escrito y estén debidamente firmadas por ambas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, y las decisiones que se tomen en estos asuntos deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será de **cinco años** a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Este convenio podrá darse por terminado en forma anticipada sin ninguna responsabilidad para “**LAS PARTES**”:

a) Por mutuo acuerdo; y

b) A solicitud de alguna de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado, y sin afectar las actividades que se encuentren en

Handwritten signature and initials: A.G.L.H.



ejecución hasta su total conclusión.

Al efecto, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación, acordando las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, o respecto a terceros.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse algún conflicto sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, tratando de solucionar el conflicto a satisfacción de ambas.

En caso de que **“LAS PARTES”** no llegaran a un arreglo, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, renunciando expresamente al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** adoptarán medidas tendentes a garantizar el principio de igualdad de género, y evitarán cualquier conducta de discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, atente contra la dignidad humana.

Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la “Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a los 15 días del mes de julio del 2024.

A.G.G.H





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

Por "LA UTP"

**MTRO. VÍCTOR MANUEL ROSALES  
MUÑOZ**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE PUEBLA

Por "LA UTHH"

**L.C.P. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

### RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

**DRA. PERLA CAROLINA GARCÍA  
FLORES**  
SECRETARIA DE VINCULACIÓN

**L.D. JULIO CÉSAR DEL CASTILLO MENESES**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
HUASTECA HIDALGUENSE

A. G. L. H

**LIC. ANA GABRIELA LARA HUERTA**  
ENCARGADA DEL ÁREA DE CONVENIOS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración para la realización de Estadías Prácticas celebrado entre la "LA UTP" y "LA UTHH" de fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro.